

NOTIFICACIÓN AUTO ADMITE DEMANDA Y AUTO CORRE TRASLADO MEDIDA PROVISIONAL PROCESO 2015-0101



Juzgado 06 Administrativo Tunja

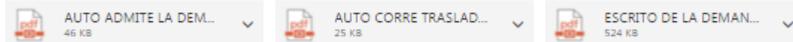
Para: projudadm67@procuraduria.gov.co; procesos@defensajuridica.gov.co; juridica@tunja-boyaca.gov.co; juridica@tunja.gov.co; infraestructura@semtunja.gov.co; ...

Responder a todos |

lun 01/02/2016 17:39

Sent Items

Este mensaje fue marcado como personal.



3 archivos adjuntos (595 KB) Descargar todo Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

REF: NOTIFICACIÓN PERSONAL AUTO ADMITE DEMANDA - PROCESO 150013333004-2015-00000101 -00 (Art. 199 CPACA)

De forma atenta y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 199 del C.P.A.C.A; modificado por el Art. 612 del C.G.P.; A TRAVÉS DEL PRESENTE CORREO ELECTRÓNICO LE NOTIFICO PERSONALMENTE el **auto** Admite la demanda del 29 de octubre de 2015, dictado dentro del MEDIO DE CONTROL ACCIÓN NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO radicado bajo el No 150013333004-2015-00101-00, donde es demandante MARIA BRICEIDA DEL CARMEN PALACIOS DE ALBARRACÍN y demandado MUNICIPIO DE TUNJA - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA En consecuencia, me permito remitirle copia del **auto** que admite la demanda - y el escrito de la demanda con sus anexos.

ASÍ MISMO JUNTO CON EL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA- SE LE NOTIFICA EL AUTO QUE CORRE TRASLADO AL MUNICIPIO DE TUNJA - OFICINA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA - SOBRE LA MEDIDA CAUTELAR POR LE TERMINO DE 5 DÍAS PARA QUE SE PRONUNCIE SOBRE LA MEDIDA SI ES DEL CASO -CONSISTENTE EN LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DEMANDADOS... IGUALMENTE SE ADJUNTA AUTO EN MENCIÓN Y ESCRITO DE LA MEDIDA EN DATOS ADJUNTOS -

Además, le informo que para efectos de la recepción del mensaje de datos, el despacho dará aplicación a lo señalado al Artículo 14 Literal C. del Acuerdo del Consejo Superior de la Judicatura No PSAA06-3334 del 2 de marzo de 2006, que señala: "Artículo Noveno-Recepción de los mensajes de datos. Los mensajes de datos se entienden recibidos de la siguiente manera: (...) c) cuando los actos de comunicación procesal emanados de la **autoridad judicial**, no han sido devueltos al sistema de información de la **autoridad judicial**, dentro de los tres (03) días calendario siguientes a su remisión".

Finalmente, y de conformidad con el **auto** admisorio de la demanda, se le hace saber, que **deberá allegar** el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso y que se encuentren en su poder, so pena de las sanciones previstas en el inciso tercero, del parágrafo 1º, del art. 175 del CPACA.

Cordialmente,

MARYA PATRICIA TÁMARA PINZÓN
Secretaría